

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada de la parte ejecutante, solicitó información de títulos judiciales. Pasa a despacho de la señora juez hoy 08 de marzo de 2023, previa liquidación de costas en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 17 de febrero del año que avanza, el cual fue corregido mediante proveído de fecha 01 de marzo de los corrientes, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 08 de marzo de 2023:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$125.000.00 m/cte.

TOTAL.....\$125.000.00 m/cte.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas-resuelve
solicitud
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : NBR Créditos Botero S.A.S.
Nit N° 900.332.818-7
Demandado : Camilo Andrés Castaño Cerón
CC N° 1.077.864.909
Radicado : 630014003007-2022-00197-00

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

De otro lado, se le informa a la apoderada de la entidad ejecutante que, a la fecha, hay depósitos judiciales consignados a ordenes del proceso, por la suma de \$2.473.397.90 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

041 DE MARZO 09 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b664142110a8a3bc302ca3db382341deb85c853b46a3ee1ab594c0626d75686b**

Documento generado en 06/03/2023 09:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>